



## ADMINISTRACIÓN LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AJUNTAMENTS / AYUNTAMIENTOS

02483-2020-U  
BETXI

*Aprobación definitiva de las bases y la convocatoria del proceso para la provisión de una plaza de arquitecto/a del Ayuntamiento de Betxi*

Mediante resolución de esta alcaldía de fecha 9 de julio de 2020 se ha aprobado definitivamente las Bases y convocatoria del proceso para la provisión de una plaza de Arquitecto/a, encuadrada en el Grupo A, subgrupo A1 de la escala de administración especial, subescala servicios técnicos, vacante en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, perteneciente a la oferta de empleo público para el ejercicio 2019, en ejecución del proceso de estabilización del empleo temporal, mediante el sistema de concurso-oposición libre. El plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. El texto de las Bases es el siguiente:

**“BASES QUE HAN DE REGIR LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS DE ESTE AYUNTAMIENTO, EN EJECUCIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2019, MEDIANTE PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL**

Base primera. Objeto y funciones del puesto.

1. Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas por las que se ha de regir el proceso de selección para la provisión de una plaza de Arquitecto, vacante en la plantilla de funcionarios y funcionarias de este Ayuntamiento, perteneciente a la oferta de empleo público para el ejercicio 2019, en ejecución del proceso de estabilización del empleo temporal, de conformidad con el artículo art. 19. Uno. 9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018. La plaza está encuadrada en el subgrupo A1 de la escala de administración especial, servicios técnicos.

2. Funciones del puesto:

- Emisión de informes en materia de disciplina, gestión y planeamiento urbanísticos.
- Emisión de informes en contratación de obra pública.
- Dirección de obras municipales que le sean encargadas y supervisión o coordinación de las contratadas a terceros.
- Asesorar, mediante la realización de memorias valoradas, sobre inversiones municipales por adquisición, venta o permuta de bienes, así como cualquier valoración urbanística.

Base segunda. Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en las presentes bases regirá lo que establecen las disposiciones siguientes:

- Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en lo no derogado.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la administración local sin habilitación de carácter nacional.
- Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017. Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018.
- Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la función pública valenciana.
- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

Base tercera. Requisitos de las personas aspirantes.

1. Para poder participar en estas pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o cualquier otra regulada en el art. 57 del RDL 5/2015, de 30 de Octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. También podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado/a del servicio por expediente disciplinario o inhabilitado/a en los términos establecidos en el artículo 56.1.d del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

e) Estar en posesión del título universitario de Arquitecto, o bien el título universitario oficial de grado en Arquitectura más título oficial de master universitario en Arquitectura que, de acuerdo con los planes de estudios vigentes, habiliten para ejercer las actividades de carácter profesional relacionadas con las funciones asignadas al cuerpo; o en condiciones de obtenerlo antes de la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación del título.

Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo. Se podrán efectuar por el Ayuntamiento las comprobaciones oportunas hasta llegar a la toma de posesión como funcionario de carrera.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 38.3 de la Ley 13/1982, de Integración Social del Minusválido, de 7 de abril, y 25.4 de la Ley 11/2003 de 10 de abril, de la Generalitat, sobre el Estatuto de Personas con Discapacidad, y Ley 51/2003, de 22 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad de las personas con discapacidad, las personas con minusvalías serán admitidas en igualdad de condiciones que el resto de los aspirantes.

Base cuarta. Solicitudes

1. Las solicitudes deberán presentarse telemáticamente, a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Betxi (<https://betxi.sedelectronica.es>)

2. Documentos a aportar:

La solicitud electrónica deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- a) Copia del DNI, o del pasaporte, o tarjeta de residencia.
- b) Copia de la titulación exigida.
- c) La documentación acreditativa de haber abonado los derechos de examen.

3. Derechos de examen

El importe de los derechos de examen y formación del expediente se fijan en 24,04 € Serán satisfechos por los aspirantes en la cuenta del Ayuntamiento de Betxi, en la Caixa Rural de Betxi, cuenta número ES34 3138 1199 80 0028545812, y solo podrán ser devueltos cuando el aspirante no fuera admitido a la convocatoria por falta de requisitos para participar en la misma.

4. Plazo de presentación:

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La convocatoria se publicará además en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Betxi (<https://betxi.sedelectronica.es>) y en la página web de ayuntamiento ([www.betxi.es](http://www.betxi.es)).

Para ser admitido/a y tomar parte en las pruebas selectivas, las personas solicitantes deberán manifestar en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de

instancias.

Las expresadas condiciones deberán mantenerse a lo largo del proceso selectivo durante el cual las personas interesadas podrán ser requeridas para efectuar las comprobaciones que se estimen oportunas.

Base quinta. Admisión de personas aspirantes

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, se dictará una resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas.

En esta resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del municipio y en la página web ([www.betxi.es](http://www.betxi.es)), constará el nombre y apellidos de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as y, en su caso, el motivo de la no admisión. Contra esta resolución se podrá presentar reclamación en el plazo de diez días hábiles a contar del siguiente a la publicación en el BOP. Si se presentan reclamaciones serán aceptadas o recusadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se publicará, asimismo, en los lugares indicados para la lista provisional.

Esta última publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio.

Base sexta. Tribunal calificador.

1. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

2. Composición: Los miembros del Tribunal de selección serán nombrados por la Alcaldía, de entre funcionarios/os de carrera. Dichos nombramientos deberán de publicarse junto con la lista definitiva de admitidos.

La composición de los miembros del Tribunal de selección de personal funcionario será predominantemente técnica y sus miembros deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo que se deban proveer y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores.

El Tribunal de selección constará de un/a presidente/a, un/a secretario/a y cuatro vocales y sus respectivos suplentes.

Entre los vocales figurará un representante de la Administración del Consell de la Generalitat Valenciana, designado por la Dirección General competente en materia de Administración Local.

3. Abstención y recusación: el Tribunal de selección tendrá la consideración de órgano colegiado de la administración y como tal estará sometido a las normas contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre causas generales de abstención y recusación contenidas en la citada Ley.

4. Constitución y actuación: el Tribunal de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad al menos de sus integrantes titulares o suplentes, indistintamente, y en todo caso deberá contar con la presencia de su presidente/a y su secretario/a.

5. Asimismo estarán facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases de la convocatoria y para la adecuada interpretación de las mismas.

6. Contra las resoluciones y actos del Tribunal de selección, así como contra sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso de alzada ante la autoridad que los nombró.

7. Indemnizaciones por razón de servicio: El Tribunal tendrá la categoría primera de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, a efectos de indemnizaciones por asistencias.

Base séptima. Comienzo y desarrollo de las pruebas

1. Las pruebas no podrán comenzar hasta transcurrido al menos un mes desde la publicación en el BOP, de la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio.

El comienzo de los restantes ejercicios se anunciará en el tablón de anuncios de la Sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento de Betxí ([www.betxi.es](http://www.betxi.es)), con una antelación mínima de veinticuatro horas si se trata del mismo ejercicio, y de cuarenta y ocho horas si se trata de uno nuevo.

Las personas aspirantes deberán observar las instrucciones de los/as miembros del Tribunal o del personal ayudante o asesor durante la celebración de las pruebas, en orden al adecuado desarrollo de las mismas.

Cualquier alteración en el normal desarrollo de las pruebas por parte de un o una aspirante, quedará reflejada en el acta correspondiente, pudiendo continuar dicho o dicha aspirante el desarrollo del ejercicio con carácter condicional hasta tanto resuelva el Tribunal sobre el incidente.

Los/as aspirantes quedarán decaídos en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración cuando ya se hayan iniciado las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas.

No obstante, tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el Tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir a la persona aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto del personal.

2. Todas las pruebas podrán realizarse indistintamente en valenciano o castellano, a elección de la persona aspirante.

3. Para las personas con minusvalías que lo soliciten, se establecerán las adaptaciones posibles de tiempo y medios que permitan la adecuada realización de las pruebas.

4. El Tribunal, salvo razones que justifiquen lo contrario, adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad de la persona aspirante.

Base octava. Sistema selectivo

1. Tratándose de un proceso selectivo derivado de un proceso de estabilización del empleo temporal, se llevará a cabo por el sistema de concurso-oposición libre.

2. Durante la realización de los ejercicios no está permitido el uso de teléfonos móviles u otros dispositivos susceptibles de almacenar o transmitir información.

3. Los ejercicios serán efectuados y corregidos salvaguardando la identidad de las personas aspirantes, cuando la naturaleza del mismo lo permita, quedando anulados aquellos ejercicios en los que se aprecien marcas o signos de identificación.

4. Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de las plazas convocadas.

Fase de oposición.-

Esta fase se valorará hasta un máximo de 60 puntos y consistirá en la realización de dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio. Cada uno de ellos se valorará con 30 puntos, siendo necesario una calificación igual o superior a 15 puntos para superar cada uno de ellos.

Primer ejercicio: consistirá en desarrollar por escrito, en un tiempo máximo de cuatro horas, 4 temas a desarrollar, de entre 6 temas extraídos al azar por los opositores, distribuidos según:

• 1 tema a desarrollar, a elegir de entre 2 temas extraídos al azar de la parte general del temario.

• 3 temas a desarrollar, de entre 4 temas extraídos al azar de la parte específica del temario: 2 extraídos de los temas 1 al 31 inclusive y 2 extraídos de entre los temas 32 al 70 inclusive.

El Tribunal podrá acordar que el ejercicio sea leído por los aspirantes ante el órgano de selección en sesión pública. En tal caso, el Tribunal podrá formular al aspirante todas aquellas preguntas, aclaraciones o cuestiones que considere de interés en relación con el tema expuesto.

Se valorarán los conocimientos, el planteamiento y la exposición de los temas.

Segundo ejercicio: Práctico. Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos, de entre tres de los propuestos por el Tribunal, íntimamente relacionados con las funciones propias de la plaza convocada y con los temas que figuran en el temario específico que se recoge como Anexo I a esta convocatoria. Serán propuestos por el Tribunal inmediatamente antes de la celebración de la prueba.

En este ejercicio no se permitirá la consulta de textos legales. Sí el uso de calculadoras. Se valorará fundamentalmente la capacidad de razonamiento, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable

El Órgano de Selección, si así lo estima oportuno, podrá realizar llamamientos a los aspirantes para exponer total o parcialmente el contenido del ejercicio y podrá formular las preguntas o aclaraciones que considere necesarias para la correcta evaluación del mismo.

La duración de esta prueba no podrá exceder de 3 horas.

Se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento, la formulación de conclusiones, el

conocimiento de la normativa aplicable y su adecuada interpretación.

Fase de concurso.

Sólo podrán participar en la fase de concurso las personas admitidas que hayan superado la fase de oposición.

Junto con el resultado del segundo ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal expondrá al público la relación de personas aspirantes que, por haber superado todos los ejercicios eliminatorios deben pasar a la fase de concurso, emplazándolas para que en el plazo de diez días hábiles presenten la documentación acreditativa, en original o copia compulsada, de los méritos y experiencia previstos en la presente convocatoria junto con la hoja de autobaremación que se encuentra al final de estas bases.

Esta fase se valorará hasta un máximo de 40 puntos y consistirá en la baremación de los méritos alegados y acreditados documentalmente por las personas aspirantes de acuerdo con el siguiente baremo:

A) Experiencia profesional: máximo 25 puntos

1. Se valorará la experiencia profesional de las personas participantes y con funciones correspondientes con el puesto objeto de la convocatoria, de acuerdo con el siguiente baremo:

2.

1.1. Por trabajos realizados en la Administración Pública, en funciones de Arquitecto, con relación jurídica funcional, sector administración especial, a razón de 0,15 puntos por cada mes completo de servicio en activo.

1.2. Por trabajos realizados en otras Administraciones públicas o en Entidades de Derecho Público, vinculadas o dependientes de una Administración Pública Territorial, no contemplados en el apartado anterior, a razón de 0,10 puntos por cada mes completo de servicios en activo.

En ningún caso se valorará la experiencia profesional obtenida en el desempeño de puestos de trabajo reservado a personal eventual.

El tiempo de servicios computables será la suma de servicios acreditados en cada uno de los apartados, despreciándose la fracción restante inferior a un mes.

3. La experiencia profesional se acreditará de acuerdo con los siguientes criterios:

Los trabajos para administraciones públicas se acreditarán siempre mediante certificación oficial del órgano competente, debiendo acompañarse vida laboral de la Seguridad Social.

B) Formación: máximo 15 puntos

1. Valenciano: máximo 4 puntos.

1.1. Deberá acreditarse mediante presentación del respectivo certificado de la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià o, en su caso, de otros organismos, de conformidad con lo establecido en la ORDEN 7/2017, de 2 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se regulan los certificados oficiales administrativos de conocimientos de valenciano de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano, el personal examinador y la homologación y la validación de otros títulos y certificados u otra normativa de aplicación.

1.2. Se valorará con arreglo a la siguiente escala:

- Certificado de conocimientos orales / A1-A2: 1 punto.
- Certificado de grado elemental / B1-B2: 2 puntos.
- Certificado de grado medio / C1: 3 puntos.
- Certificado de grado superior/C2: 4 puntos.

1.3. La calificación de este apartado será como máximo de 4,00 puntos, teniendo en cuenta el certificado de mayor puntuación en caso de presentar más de uno, no siendo la puntuación acumulable.

2. Titulación académica: máximo 7 puntos.

Por la posesión de títulos académicos oficiales superiores al exigido en la convocatoria, que guarden relación directa con las funciones del puesto de trabajo, excluyendo el/los necesarios para el acceso, a razón de 3 puntos por título, hasta un máximo de 6 puntos. Se valorará según los siguientes criterios:

- Doctorado: 4,00 puntos
- Máster oficial: 3,00 puntos
- 3. Formación complementaria: máximo 4 puntos

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento, cuyo contenido esté relacionado directamente con las funciones de la plaza que se convoca, de duración igual o superior a 15 horas, que hayan sido cursados por la persona aspirante y que hayan sido convocados u homologados por cualquier centro u organismo público de formación, con arreglo a la siguiente escala:

- De 100 o más horas: 0,30 puntos
- De 75 o más horas: 0,25 puntos
- De 50 o más horas: 0,20 puntos
- De 25 o más horas: 0,15 puntos
- De 15 o más horas, 0,10 puntos

En ningún caso se puntuarán los cursos de valenciano y de idiomas, ni los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, cursos de doctorado y los de los diferentes Institutos de las Universidades cuando formen parte del plan de estudios del Centro, ni los cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de empleo y adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan.

Publicidad de la baremación: Una vez baremados los méritos, el Tribunal expondrá al público la lista de aspirantes con las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, concediéndoles un plazo de diez días hábiles para que formulen las alegaciones y/o reclamaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

Resueltas las posibles alegaciones y/o reclamaciones, el Tribunal publicará la relación definitiva de aspirantes aprobados por su orden de puntuación.

Base novena. Sistemas de determinación de aprobados, calificación definitiva y empates.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación de la fase de oposición. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar el ejercicio de la fase de oposición.

El Tribunal no podrá declarar que han superado el procedimiento selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

Superarán el concurso-oposición los/as aspirantes que habiendo aprobado la fase de oposición obtengan, una vez sumados los puntos de la fase de concurso y de la fase de oposición las calificaciones más altas hasta alcanzar, como máximo, el total de plazas convocadas, sin que por tanto se pueda considerar que han superado el concurso-oposición, obteniendo plaza o quedando en situación de expectativa de destino las personas aspirantes que habiendo aprobado la fase de oposición no figuren incluidas en la relación propuesta por el Tribunal calificador.

El orden de los/as aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación.

En el supuesto de personas aspirantes empatadas en la total puntuación, el llamamiento se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la baremación total del concurso, en caso de persistir el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico. De persistir el empate se resolverá mediante sorteo público.

En el acta de la última sesión, se incluirá la lista de las personas aspirantes que, habiendo superado los ejercicios, no hayan sido incluidos/as en la lista de aprobados, a los efectos de constituir la correspondiente bolsa de trabajo.

El Tribunal elevará propuesta de constitución de bolsa de trabajo para proveer puestos de la categoría convocada en la que constarán las personas que hayan superado la fase de oposición, estableciéndose el orden de la bolsa de trabajo por la suma total de la puntuación obtenida en la fase oposición y la fase concurso.

Las personas que constarán en esta bolsa de trabajo tienen la obligación de mantener actualizados la dirección y teléfonos que comunican en su solicitud; de no cumplir con esta obligación decaerán en todos los derechos que tuvieran de estar en la misma. La creación de esta bolsa de trabajo deroga todas las anteriores bolsas.

Base décima. Publicidad de las calificaciones

Terminado el concurso-oposición, se publicará su resultado en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica y en la página web

(www.betxi.es).

De acuerdo con las puntuaciones obtenidas el Tribunal elevará al órgano competente el expediente de las pruebas selectivas, con su propuesta de nombramiento.

Periodo de prácticas: Las personas aspirantes propuestas serán nombradas funcionarias en prácticas por un periodo de dos meses, durante el cual se valorará su capacidad para el ejercicio de las tareas propias de la plaza y su adaptación al puesto de trabajo. Estas prácticas serán dirigidas por un tutor/a designado por el Ayuntamiento, quien al finalizar las mismas remitirá al órgano competente informe en el que efectuará una valoración del desarrollo de las mismas por parte de la persona candidata.

Si el informe es favorable se procederá al nombramiento definitivo como funcionario de carrera. En caso contrario, se dará audiencia a la persona interesada con un plazo de diez días, para que efectúe las alegaciones que a su derecho convengan, pudiendo a la vista de las mismas el órgano competente proponer la repetición de las prácticas o desestimar las alegaciones, motivadamente. Los/as aspirantes que no superen el periodo de prácticas decaerán en todos los derechos derivados de haber aprobado las pruebas selectivas.

Quedarán exentos de la realización del periodo de prácticas los/as candidatos/as declarados/as como aprobados/as en los procesos selectivos que ostenten la condición de personal temporal al servicio del Ayuntamiento de Betxi en la categoría correspondiente a la convocatoria que haya estado ocupando la plaza de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, a los que el Tribunal calificador elevará propuesta de nombramiento definitivo como funcionario/a de carrera.

Base décima primera. Presentación de documentos

1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la lista de aprobados/as en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, las personas aspirantes propuestas por el Tribunal, presentarán los documentos que acrediten los requisitos exigidos en estas bases y los siguientes:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente acreditativo de la identidad del solicitante acompañado del original para su compulsación.

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica que ha servido de base para acceder a este proceso selectivo.

c) Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública, ni hallarse incapacitado/a.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida, imposibilite o sea incompatible con el ejercicio de las funciones.

Quien tenga la condición de funcionario/a público/a o contratado/a en régimen laboral por organismos públicos estarán exento de justificar las condiciones y los requisitos exigidos ya acreditados en su nombramiento anterior.

2. La falta de presentación de la documentación dentro del plazo establecido, excepto en los casos de fuerza mayor o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad en la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones de la persona aspirante. En este sentido, comportará la nulidad subsiguiente de los actos del Tribunal en relación con la persona aspirante y la imposibilidad de efectuar su nombramiento, sin perjuicio de otras responsabilidades en que haya podido incurrir. En este caso, el tribunal podrá formular nueva propuesta a favor del/ de la aspirante siguiente con mayor puntuación que hubiera superado los ejercicios de carácter eliminatorio.

Cuando se produzcan renunciaciones de los/las aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a los/as propuestos/as, para su posible nombramiento como funcionario/a de carrera.

Base décima segunda. Nombramiento, toma de posesión y prestación de juramento o promesa

Presentada la documentación por las personas interesadas y siendo ésta conforme, el órgano municipal competente efectuará el nombramiento, como funcionario/a en prácticas hasta la finalización de las mismas. El nombramiento de éstos/as como funcionarios/as de carrera, únicamente podrá hacerse una vez superado, con aprovechamiento, el periodo de prácticas exigido. Con la excepción establecida por la base décima para los aspirantes declarados aprobados que ostenten la condición de personal temporal al servicio del Ayuntamiento de Betxi en la categoría correspondiente a la convocatoria que hayan estado ocupando las plazas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Los/las aspirantes que no superen el periodo de prácticas decaerán en todos los derechos derivados de haber aprobado las pruebas selectivas.

Los nombramientos serán notificados a los/las interesados/as, que habrán de tomar posesión en el plazo de un mes. Quien, sin causa justificada, no tome posesión dentro del plazo señalado, perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

Base décima tercera. Impugnación y Recursos.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Castellón, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los arts. 30, 114.1-c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Base décima cuarta.-

La aprobación de estas bases se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en extracto en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana.

Además, de acuerdo con el artículo 6.2 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio (BOE n. 142, de 14 de junio de 1991), deberá publicarse en el Boletín Oficial del Estado, un anuncio de la convocatoria, que contendrá: denominación de la escala, subescala y clase para cuyo ingreso se convocan las pruebas selectivas. Corporación que las convoca, clase, número de plazas y fecha y número del boletín o diario oficial en que se hayan publicado las bases y la convocatoria.

Las presentes bases estarán a disposición de las personas interesadas en las dependencias municipales y en la web municipal (www.betxi.es).

## ANEXO I

### TEMARIO PARTE GENERAL

Tema 1. La constitución española de 1.978. Características y estructura. Principios generales. La Reforma constitucional.

Tema 2. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas y la Administración Local. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

Tema 3. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. Estructura. Competencias. La Reforma del Estatuto.

Tema 4. Ámbito de aplicación y principios generales del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Tema 5. El Acto Administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Requisitos. Eficacia. Nulidad y anulabilidad.

Tema 6. Los interesados en el procedimiento administrativo. Derechos de los ciudadanos; el acceso a los registros y archivos. Términos y plazos.

Tema 7. De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común: Garantías, Iniciación, ordenación e instrucción. La finalización del procedimiento administrativo. Obligación de resolver de la administración. El silencio administrativo. Ejecución.

Tema 8. La revisión de Actos en vía administrativa. La revisión de oficio. Los recursos administrativos. Responsabilidad Patrimonial y Potestad sancionadora.

Tema 9. El municipio: El término municipal. La población municipal. El empadronamiento municipal. Derechos y deberes de los vecinos y vecinas. Competencias de los municipios.

Tema 10. Organización del municipio. Órganos. Funcionamiento de los órganos colegiados locales.

Tema 11. El Estatuto Básico del Empleado Público. Objeto. Personal al servicio de las administraciones públicas. Derechos y Deberes de los Funcionarios. Situaciones administrativas.

Tema 12. Bienes de las corporaciones locales. Clasificación. Alteración de la Calificación Jurídica. Adquisición de bienes. Conservación y Tutela. Prerrogativas de las Entidades Locales. Utilización de los Bienes de Dominio Público.

Tema 13. Haciendas locales. Recursos de las haciendas locales. Ordenanzas Fiscales. Tasas. Precios públicos. Contribuciones Especiales.

Tema 14. El presupuesto de las entidades locales: concepto y contenido. Aprobación, ejecución y liquidación.

Tema 15. La contratación en el sector público: objeto y ámbito de aplicación de la ley. Delimitación de los tipos contractuales. Contratos administrativos y contratos privados. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público. Contenido y perfección de los contratos. Órgano de contratación. Capacidad y Solvencia.

Tema 16. Clasificación de las empresas. Acreditación de la aptitud para contratar. La preparación de los contratos de las administraciones públicas: El expediente de contratación y los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas. El presupuesto del contrato. Garantías exigibles en los contratos del sector público.

Tema 17. Adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas. Procedimientos de adjudicación.

Tema 18. El contrato de obras: Actuaciones preparatorias. Ejecución del contrato. Modificación, cumplimiento y resolución.

Tema 19. Contrato de concesión de obras. Contrato de servicios.

Tema 20. Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la igualdad de mujeres y hombres.

## TEMARIO PARTE ESPECÍFICA

Tema 1. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo y rehabilitación urbana: Estatuto básico del ciudadano. Estatuto básico de la iniciativa y la participación en la actividad urbanística. Estatuto jurídico de la propiedad del suelo. Estatuto básico de la promoción de las actuaciones urbanísticas. El Derecho de realojamiento y retorno. Bases del régimen del suelo.

Tema 2. Real decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo y rehabilitación urbana. Reglas procedimentales comunes y normas civiles. Expropiación forzosa y responsabilidad patrimonial. Función social de la propiedad y gestión del suelo.

Tema 3. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo y rehabilitación urbana, Valoraciones en suelo rural.

Tema 4. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo y rehabilitación urbana, Valoración del suelo urbanizado y en ámbitos de equidistribución de beneficios y cargas.

Tema 5. Ley de 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, de la Comunidad Valenciana: rasgos fundamentales de la ley. Concepto de desarrollo territorial y urbanístico sostenible. La infraestructura verde.

Tema 6. Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, de la Comunidad Valenciana. La Estrategia Territorial de la Comunidad Valenciana. Ocupación racional del suelo. El Paisaje.

Tema 7. Ley de 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, de la Comunidad Valenciana: tipos de instrumentos de ordenación, planeamiento de ámbito supramunicipal.

Tema 8. Ley de 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, de la Comunidad Valenciana: planeamiento de ámbito municipal: el plan general estructural y la ordenación estructural.

Tema 9. Ley de 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, de la Comunidad Valenciana: la ordenación pormenorizada, el plan de ordenación pormenorizada, planes parciales, planes de reforma interior, estudios de detalle, catálogo de protecciones y planes especiales.

Tema 10. Ley de 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, de la Comunidad Valenciana: Competencias para la aprobación de los planes. Trámites de elaboración y aprobación de planes sujetos al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica.

Tema 11. Ley de 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, de la Comunidad Valenciana: tramitación de los planes no sujetos al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica. Tramitación de los proyectos de inversión estratégica sostenible. Previsiones adicionales sobre la formulación, aprobación, suspensión y modificación de planes y programas.

Tema 12. Ley de 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, de la Comunidad Valenciana: la gestión urbanística: principios generales y conceptos. Reglas de equidistribución. Compensación, transferencias y reservas de aprovechamiento.

Tema 13. Ley de 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, de la Comunidad Valenciana: Actuaciones Integradas y Actuaciones Aisladas. Actuaciones de rehabilitación, regeneración y rehabilitación urbana. Régimen de solares y edificación.

Tema 14. Ley de 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, de la Comunidad Valenciana: la reparcelación.

Tema 15. Ley de 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, de la Comunidad Valenciana: Patrimonio público de suelo y ocupación directa. Expropiaciones.

Tema 16. Ley de 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, de la Comunidad Valenciana: el programa de actuación. Concepto, finalidad y clases. El urbanizador. Concepto, función y modalidades de gestión.

Tema 17. Ley de 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, de la Comunidad Valenciana: el procedimiento de programación.

Tema 18. Ley de 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, de la Comunidad Valenciana: la ejecución del programa de actuación integrada.

Tema 19. Ley de 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, de la Comunidad Valenciana: la finalización del programa de actuación integrada. La reversión de la reparcelación.

Tema 20. Ley de 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, de la Comunidad Valenciana: programas para el desarrollo de actuaciones aisladas. Registros administrativos, convenios urbanísticos y entidades colaboradoras. Proyectos de urbanización.

Tema 21. Ley de 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, de la Comunidad Valenciana: Deber de edificar, conservar y rehabilitar.

Tema 22. Ley de 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, de la Comunidad Valenciana: Régimen de edificación y rehabilitación forzosa y en sustitución del propietario. Situación de ruina e intervención en edificios catalogados. Edificaciones fuera de ordenación y zonas semiconsolidadas.

Tema 23. Ley de 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, de la Comunidad Valenciana: régimen del suelo no urbanizable y del suelo urbanizable sin programa de actuación. Normas generales para la gestión territorial en el suelo no urbanizable.

Tema 24. Ley de 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, de la Comunidad Valenciana: régimen del suelo no urbanizable: Tipos de intervención de las administraciones en la asignación de usos y aprovechamientos en SNU. Las declaraciones de interés comunitario.

Tema 25. Ley de 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, de la Comunidad Valenciana: Minimización de impactos territoriales en el suelo no urbanizable. Agencia Valenciana de Protección del Territorio.

Tema 26. Ley de 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, de la Comunidad Valenciana: licencias, declaraciones responsables, cédula de garantía urbanística.

Tema 27. Ley de 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, de la Comunidad Valenciana: parcelaciones.

Tema 28. Ley de 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, de la Comunidad Valenciana: protección de la legalidad urbanística. Administraciones competentes en disciplina urbanística.

Tema 29. Ley de 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, de la Comunidad Valenciana: infracciones y sanciones urbanísticas. La inspección urbanística.

Tema 30. Ley de 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, de la Comunidad Valenciana: Anexos, Criterios y reglas para la planificación de las actuaciones de rehabilitación, regeneración y renovación urbana. Criterios y reglas para la planificación con perspectiva de género.

Tema 31. Ley de 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, de la Comunidad Valenciana: estándares urbanísticos y normalización de determinaciones urbanísticas.

Tema 32. Ley de 38/1999, de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación: exigencias técnicas y administrativas de la edificación, agentes de la edificación, responsabilidades y garantías.

Tema 33. La Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación: Objeto y ámbito



de aplicación. Requisitos de la edificación en relación con la calidad y acciones de la Administración. El proceso de Edificación.

Tema 34. La Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación: Vida útil del edificio. Autorizaciones Administrativas y agentes de la edificación.

Tema 35. Decreto 151/2009, de 2 de octubre, del Consell, por el que se aprueban las exigencias básicas de diseño y calidad en edificios de vivienda y alojamiento.

Tema 36. DC 09, Normas de habitabilidad y diseño de viviendas en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

Tema 37. Decreto 25/2011, de 18 de marzo, del Consell, por el que se aprueba el libro del edificio para los edificios de vivienda. Ámbito de aplicación. Partes de que consta. Formalización. Documentación específica que debe incluir el documento de Especificaciones Técnicas.

Tema 38. El Código Técnico de la Edificación. Marco reglamentario, historia, estructura y contenido. Condiciones técnicas y administrativas.

Tema 39. El Código Técnico de la Edificación. Exigencias Básicas. Contenido del proyecto. Documentación general del seguimiento de obra.

Tema 40. Código Técnico de la Edificación. Seguridad en caso de incendio. Documento Básico SI.

Tema 41. Código Técnico de la Edificación. Seguridad de utilización. Documento básico SUA.

Tema 42. Código Técnico de la Edificación. Objeto y supuestos de aplicación de los Documentos Básicos HE; HR, HS

Tema 43. Decreto 65/2019, de 26 de abril, Accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas. Generalidades. Disposiciones sobre accesibilidad en la edificación.

Tema 44. Decreto 65/2019, de 26 de abril, Accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas. Accesibilidad en los espacios públicos urbanizados.

Tema 45. Decreto 65/2019, Accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas. Accesibilidad en los espacios públicos naturales.

Tema 46. Ley 6/2011 de movilidad de la Comunidad Valenciana: principios generales. Planes de movilidad y competencias municipales. Compatibilidad de las infraestructuras de transporte con el entorno.

Tema 47. Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas en materia de Seguridad y Salud en la Construcción. Fase de proyecto. Fase de ejecución.

Tema 48. Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las Disposiciones mínimas en materia de Seguridad y Salud aplicables a las obras.

Tema 49. Decreto 1/2015, de 9 de enero, El control de calidad en la edificación. El Plan de control. Certificado Final de Obra. Reconocimiento de distintivos de calidad.

Tema 50. Real Decreto 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de residuos en obras de construcción y demolición. Ámbito de aplicación. Agentes intervinientes. Actividades con residuos. Estudio de gestión de residuos de construcción y demolición.

Tema 51. Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana.

Tema 52. Legislación valenciana de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos: disposiciones generales, competencias, procedimientos de apertura de establecimientos públicos. Apertura de establecimientos

Tema 53. Legislación valenciana de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos: Espectáculos y actividades extraordinarios, singulares o excepcionales, las declaradas de interés general, Instalaciones eventuales, portátiles o desmontables, Pruebas deportivas, marchas ciclistas y otros eventos.

Tema 54. Legislación valenciana de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos: Condiciones técnicas. Plan de autoprotección y plan de actuación ante emergencias. Actividades e instalaciones específicas.

Tema 55. Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de prevención, calidad y control ambiental de actividades en la Comunitat Valenciana: instrumentos de intervención administrativa ambiental. Actuaciones previas. Régimen de la autorización ambiental integrada.

Tema 56. Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de prevención, calidad y control ambiental de actividades en la Comunitat Valenciana: licencia ambiental. Criterios técnicos indicativos para apreciar una modificación como sustancial.

Tema 57. Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de prevención, calidad y control ambiental de actividades en la Comunitat Valenciana III: Declaración responsable ambiental. Comunicación de actividades inocuas. Régimen de Control, Inspección y sanción. Régimen sancionador.

Tema 58. Ley 3/2011, de 23 de marzo, Procedimientos para la apertura de establecimientos comerciales en la Comunidad Valenciana.

Tema 59. Ley 4/1998, de 11 de junio, del patrimonio cultural valenciano: Disposiciones generales y clases de bienes. Normas Generales de Protección del Patrimonio Cultural. Inventario General: Régimen General de Protección de los bienes inventariados.

Tema 60. Ley 4/1998, de 11 de junio, del patrimonio cultural valenciano. Los Bienes de Interés cultural Valenciano. Los Planes Especiales de protección.

Tema 61. Ley 4/1998, de 11 de junio, del patrimonio cultural valenciano. Los Bienes de Relevancia Local y los Catálogos de Bienes y espacios protegidos. De los Bienes Muebles de Relevancia Patrimonial. De los Bienes Inmateriales de Relevancia Local.

Tema 62. Ley 4/1998, de 11 de junio, del patrimonio cultural valenciano: El patrimonio arqueológico y paleontológico. Medidas de fomento del patrimonio cultural. Las infracciones administrativas y su sanción.

Tema 63. Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental: Evaluación de impacto ambiental de proyectos.

Tema 64. Afecciones que inciden en la planificación territorial y urbanística: Decreto 201/2015, de 29 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Plan de acción territorial sobre prevención del riesgo de inundación en la Comunitat Valenciana.

Tema 65. Afecciones que inciden en la planificación territorial y urbanística: Texto Refundido de la Ley de Aguas y Reglamento del Dominio Público Hidráulico: dominio público hidráulico, inundabilidad, vertidos.

Tema 66. Afecciones que inciden en la planificación territorial y urbanística: Suelo Forestal, Espacios naturales protegidos, vías pecuarias, carreteras, ferrocarriles, instalaciones eléctricas.

Tema 67. Las Normas Subsidiarias de Betxí. Disposiciones Generales, Régimen Urbanístico del suelo. Modificaciones Puntuales y Planes Parciales de desarrollo de las NNSS de Betxí.

Tema 68. Las Normas Subsidiarias de Betxí. Normas de la Edificación y uso del suelo.

Tema 69. Las Normas Subsidiarias de Betxí. Normas específicas de las distintas zonas en suelo urbano y en suelo no urbanizable.

Tema 70. Afecciones sectoriales sobre el territorio. El patrimonio arquitectónico.



<b>HOJA DE AUTOBAREMACIÓN</b>	
<b>A. DATOS PERSONALES</b>	
APELLIDOS:	NOMBRE:
<b>B. CUERPO O ESCALA OBJETO DE LA CONVOCATORIA</b>	
ARQUITECTO	
<b>C. AUTOBAREMACIÓN</b>	
	<b>PUNTUACIÓN</b>
<b>A) Experiencia profesional: máximo 25 puntos</b>	
<b>1.1.</b> Por trabajos realizados en la Administración Pública, en funciones de Arquitecto, con relación jurídica funcional, sector administración especial, a razón de 0,15 puntos por cada mes completo de servicio en activo.	
<b>1.2.</b> Por trabajos realizados en otras Administraciones públicas o en Entidades de Derecho Público, vinculadas o dependientes de una Administración Pública Territorial, no contemplados en el apartado anterior, a razón de 0,10 puntos por cada mes completo de servicios en activo.	
<b>B) Formación: máximo 15 puntos</b>	
<b>1. Valenciano: máximo 4 puntos.</b>	
<b>B)</b> Certificado de conocimientos orales / A1-A2: 1 punto.	
<b>C)</b> Certificado de grado elemental / B1-B2: 2 puntos.	
<b>D)</b> Certificado de grado medio / C1: 3 puntos.	
<b>E)</b> Certificado de grado superior/C2: 4 puntos.	
<b>2. Titulación académica: máximo 7 puntos.</b>	
• Doctorado: 4,00 puntos	
• Máster oficial: 3,00 puntos	
<b>3. Formación complementaria (Cursos formación y perfeccionamiento): máximo 4 puntos</b>	
• De 100 o más horas: 0,30 puntos	
• De 75 o más horas: 0,25 puntos	
• De 50 o más horas: 0,20 puntos	
• De 25 o más horas: 0,15 puntos	
• De 15 o más horas, 0,10 puntos	
<b>TOTAL</b>	

Lo que se publica para general conocimiento de las personas interesadas.  
 En Betxí, a 8 de julio de 2020,  
 El Alcalde-Presidente, Alfred Remolar Franch.